



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 1 de 59

Tabla de contenido

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	OBJETIVO.....	14
3.	ALCANCE.....	14
4.	INTRODUCCIÓN.....	15
5.	MARCO LEGAL APLICABLE.....	15
5.1.	Normas Internacionales:.....	16
5.2.	Normas Nacionales:.....	16
6.	ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT.....	16
6.1.	POLÍTICAS.....	17
6.1.1.	Política General de Administración del Riesgo de LA/FT/PADM.....	17
6.1.2.	Política de Admisión de Clientes.....	20
6.1.3.	Política de Admisión de Personas Expuestas Políticamente - PEPs.....	21
6.1.4.	Políticas de conocimiento de empleados.....	21
6.1.5.	Políticas de conocimiento de proveedores.....	22
6.1.6.	Política de Reserva.....	23
6.1.7.	Política relacionada con Conflictos de Interés.....	24
6.1.8.	Política de Conservación de Documentos.....	24
6.1.9.	Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILAFT.....	25
6.1.10.	Régimen de incompatibilidades e inhabilidades.....	26
6.1.11.	Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT.....	26
6.1.12.	Protección de la información respeto al SAGRILAFT.....	26
6.1.13.	Modificación o eliminación de controles de LA/FT/FPADM.....	27
6.1.14.	Divulgación de información.....	27
7.	Procedimientos DEL sagrilaft.....	27
7.1.	DEBIDA DILIGENCIA.....	27
7.1.1.	Debida diligencia para clientes.....	27
7.1.2.	Debida diligencia para proveedores.....	30
7.1.3.	Debida diligencia para empleados.....	32



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 2 de 59

7.1.4.	Debida diligencia para socios	34
7.2.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	34
7.2.1.	Perfilamiento de clientes y proveedores	35
7.3.	CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	36
7.4.	OPERACIONES DE EFECTIVO.....	37
7.5.	CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS	37
7.6.	SEÑALES DE ALERTA	38
8.	DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS	38
9.	REPORTES INTERNOS DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS.....	38
10.	REPORTES EXTERNOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	39
10.1.	Reporte de operaciones sospechosas- ROS	39
11.	INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	42
12.	Documentación	42
13.	Estructura Organizacional y Órganos de Control	43
14.	METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	48
14.1.	Identificación.....	48
14.2.	Medición o Evaluación	48
14.3.	Control.....	52
14.4.	Monitoreo	55
14.5.	Tolerancia al riesgo	56
15.	METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO	56
16.	MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT:.....	57
17.	Capacitación	58
18.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	58
19.	REVISION, ACTUALIZACION, APROBACION, DIVULGACION Y ARCHIVO DE ESTE DOCUMENTO:	59

1. DEFINICIONES

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Actividades Fuente de riesgo de LA/FT/FPADM: Actividades propias del giro ordinario del negocio y del funcionamiento de la Empresa en las que se puede presentar un riesgo de LA/FT/FPADM.

Activo virtual: Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat (dinero sin respaldo tangible, tan solo tiene un valor atribuido por convenio), valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI¹

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones².

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

AROS: Ausencia de reporte de Operación Sospechosa o "Aros" es un reporte que el Oficial de Cumplimiento debe realizar ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma. Este reporte se genera en caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un reporte ROS y dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

¹ Recomendación 15 – Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en:

<http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

² Ley 222 de 1995, artículo 22.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 4 de 59

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil³.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- b. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- c. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

Contrapartes: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier

³ Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 5 de 59

orden. Contrapartes incluye, entre otros, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa, asociados y consorciados. Pueden ser de carácter privado o público.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Significa la implementación de medidas de mitigación (políticas, prácticas y controles) adecuadas para minimizar la posibilidad de ser utilizados, intencionalmente o no, por el elemento criminal. Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

El término Debida Diligencia de Contraparte se utilizará en este Manual para referirse al establecimiento de la identidad de los clientes, proveedores, empleados o socios y el mantenimiento de registros (físico y electrónico); y además al monitoreo de la relación para determinar cuáles transacciones, operaciones o actividades no se ajustan a los esperado para el tipo de Contraparte, según las características propias de la Contraparte y el segmento al cual pertenece.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece normatividad legal vigente.

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factor de riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;

- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social;
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono;
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal⁴.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable⁵.

Fuentes Públicas Independientes Confiables: se refiere, a utilizar las herramientas que existen en las redes interconectadas para consultar datos de instituciones oficiales o gubernamentales colombianas como Procuraduría General de la Nación, la Rama Judicial y la Policía Nacional de Colombia, así como otras fuentes nacionales e internacionales, oficiales, de estado, privadas, educativas, científicas y empresariales que están a disposición de millones de personas en la internet.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta,

⁴ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. "Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

⁵ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal⁶.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal⁷ y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

⁶ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

⁷ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.



Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Plataforma Tecnológica para Listas de Consulta: Base de datos para la administración y gestión de listas que permite consultar en forma simultánea, entre otras las siguientes listas:

1. Lista OFAC

Contiene la información de la última actualización de la Lista OFAC, emitida por el Tesoro Americano. Esta lista incluye Nombres Principales, Nombres Alternos y Direcciones, información que es importada directamente desde la página WEB de la entidad emisora.

2. Lista ONU

Contiene la información de la última actualización de la Lista ONU, emitida por el Comité de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas. Esta lista incluye los Nombres y demás datos, información que es importada directamente desde la página WEB de la entidad emisora.

Resoluciones: 1267, 1929, 1970, 1973, 1975, 1988, 2023.

3. Lista PEPS

3.1 Consejo Nacional Electoral

Información emitida por el Consejo Nacional Electoral sobre información de inhabilidades, partidos políticos y procesos electorales en general. La información es tomada de publicaciones oficiales emitidas por la entidad tanto físicas como en la página WEB.

3.2 Consejo Superior de la Judicatura

Información sobre personas vinculadas con la rama judicial y el Consejo Superior de la Judicatura. La información es tomada de publicaciones oficiales emitidas por la entidad tanto físicas como en la página WEB.

3.3 Corte Constitucional

Información sobre Magistrados y otros funcionarios vinculados con la Corte Constitucional. La información es tomada de publicaciones oficiales emitidas por la entidad tanto físicas como en la página WEB.

3.4 Corte Suprema De Justicia

Información sobre Magistrados y otros funcionarios vinculados con la Corte Suprema de Justicia. La información es tomada de publicaciones oficiales emitidas por la entidad tanto físicas como en la página WEB

3.5 Desmovilizados

Lista de desmovilizados publicada por <http://www.cnrr.org.co>

3.6 Embajadas en Colombia

Relación de Embajadores de países Extranjeros en Colombia

3.7 Embajadas en el Exterior

Relación de Colombianos Embajadores en el exterior

3.8 Estructura de Gobierno

Personas que ejercen/han ejercido cargos públicos entidades de gobierno como Secretarías, Departamentos Administrativos, Entes de Control y otras. La información es tomada de publicaciones oficiales emitidas por la entidad tanto físicas (contratos) como en la página WEB

3.9 Figuras Públicas

Personas que ejercen roles de algún riesgo de ser permeados por dineros de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como Jet Set, Deportistas de alto rendimiento y otros.

Fuente principal: Prensa, Revistas, Magazines y otros

3.10 Fuerzas Militares

Personas de alto nivel de jerarquía militar a nivel nacional y todas las fuerzas.

3.11 Gobierno Departamental

Funcionarios Públicos a nivel departamental, como Gobernaciones y Asambleas.

3.12 Gobierno Municipal

Funcionarios Públicos a nivel municipal, como Alcaldes y Concejales.

3.13 Gobierno Nacional

Funcionarios Públicos del orden nacional, como Ministros, Senadores y otros

3.14 Panamá Papers

Colombianos incluidos en la lista de Papeles de Panamá

3.15 Partidos y Movimientos Políticos

Personas que forman parte de partidos políticos, han sido candidatos no elegidos en comicios electorales, o son reconocidos por sus vínculos políticos.

3.16 Vinculados

Personas relacionadas con otras incluidas en las listas, o personas incluidas en listas no comprobadas, como por ejemplo noticias de prensa que no han sido corroboradas con comunicados oficiales.

4. Boletines Colombia



4.1 Contraloría

Boletín de deudores de la Contraloría General de la nación, publicado trimestralmente por la entidad.

4.2 Fiscalía

Boletines de la Fiscalía General de la nación sobre personas y entidades vinculados en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.3 Policía

Boletines de la Policía sobre personas y entidades vinculados en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.4 Presidencia

Boletines de la Presidencia de la Republica sobre personas y entidades vinculados en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.5 Procuraduría

Boletines de la Presidencia de la Republica sobre personas y entidades vinculados en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.6 Superintendencia Financiera

Boletines de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre personas y entidades vinculados en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.7 Junta Central de Contadores

Listado de contadores públicos sancionados

5. Boletines Internacionales

5.1 DEA

Personas incluidas en boletines de la DEA, con nombres latinos, relacionados con Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

5.2 MOST WANTED FBI

Personas incluidas en boletines de más buscado de FBI, con nombres latinos, relacionados con Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.



5.3 INTERPOL

Personas incluidas en la lista de personas buscadas por Interpol relacionados con Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

5.4 GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA

La Guardia Civil es un Cuerpo de Seguridad Pública Española de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5.5 HM_TREASURY

Lista de terroristas internacionales publicada por la Secretaría de Hacienda del Tesoro Británico, (publicada anteriormente por el Bank of England)

5.6 ENTITY LIST

Entity_List_EEUU - Department Of Commerce – Bureau Of Industry And Security - Personas cuya presencia en una transacción pueden requerir Licencia Suplementaria DE exportación según la regulación de exportación de EEUU (Export Administration Regulation (Ear))

5.7 UNVERIFIED LIST

Unverified_list_EEUU - Department of Commerce – Bureau of Industry and Security. Los usuarios finales que BIS no ha podido comprobar en transacciones anteriores. Una persona en esta lista es una alerta para la oficina de comercio de los EEUU que debe resolverse antes de la transacción para los EEUU.

5.8 DENIED PERSON LIST

Denied persons list_EEUU - Department of Commerce – bureau of Industry and Security - Personas a quienes les han sido negados los privilegios de exportación por la oficina de comercio de los EEUU. Para los americanos está prohibido cualquier trato con personas en esta lista.

5.9 NON-SDN IRANIAN SANCTIONS ACT LIST (NS-ISA)_EEUU

NON-SDN IRANIAN SANCTIONS ACT LIST (NS-ISA)_EEUU - Department Of The Treasury – Office of Foreign Assets Control OFAC. Sanciones de la oficina de OFAC para IRAN

5.10 PALESTINIAN LEGISLATIVE COUNCIL LIST_EEUU

Palestinian Legislative Council List_Eeeu - Department Of The Treasury – Office Of Foreign Assets Control - Los Individuos Del PLC (Palestinian



Legislative Council) que fueron elegidos en la lista del Partido De Hamas , o Cualquier Otra Organización Terrorista Extranjera.

5.11 FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS PART 561_EEUU

Foreign financial institutions part 561_euu - Department of the Treasury – Office of Foreign Assets Control - Inst. Financieras extranjeras sujetos a sanciones, ciertas prohibiciones o condiciones para que una compañía de EEUU pueda hacer negocios.

5.12 SECTORAL SANCTIONS IDENTIFICATIONS_LIST_EEUU

Sectoral Sanctions Identifications_List_euu - Department of the Treasury – Office of Foreign Assets control - OFAC publica una lista para identificar a las personas que operan en los sectores de la economía rusa identificado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con la Orden Ejecutiva 13662. Directrices dentro de la lista describen prohibiciones en el trato con las personas identificadas.

5.13 FOREIGN SANCTIONS EVADERS LIST_EEUU


OFAC publica una lista de personas y entidades extranjeras que se sepa han violado, o intentado violar, o conspiraron para violar, o causó una violación de las sanciones de Estados Unidos contra Siria o Irán. También enumera las personas extranjeras que han facilitado las transacciones fraudulentas a favor o en nombre de las personas sujetas a sanciones de EE.UU.

5.14 SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS LIST_EEUU

OFAC publica una lista de las personas y las empresas de propiedad o controladas por, o que actúan para o en nombre de, países destinatarios. También se enumeran las personas, grupos y entidades, como los terroristas y narcotraficantes designados en virtud de programas que no son específicos de cada país

5.15 AECA DEBARRED LIST_EEUU

Entidades e individuos de EEUU que tienen prohibido participar directa o indirectamente en la exportación de artículos de Defensa, incluyendo los servicios de datos y de defensa técnica. De conformidad con la Ley de Control de Exportación de Armas (AECA) y el Reglamento Internacional de Tráfico de Armas (ITAR), la listas de inhabilitación AECA incluye a las personas condenadas en los tribunales de violar o conspirar para violar la AECA y sujeto a " inhabilitación legal " o personas establecidas por haber violado la AECA en un procedimiento administrativo y sujeto a " administrativo de exclusión.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	ADM-CO-MA-001 Versión 02
		Página 14 de 59

5.16 FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT EEUU PARA LOS EEUU.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, según enmendada, 15 USC §§ 78dd-1, y siguientes. ("FCPA"), fue promulgada con el propósito de lo que es ilegal para ciertas clases de personas y entidades para hacer pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios. En concreto, las disposiciones anti-soborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumento de comercio interestatal corrupta en cumplimiento de cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de dinero o algo de valor a cualquier persona, a sabiendas de que la totalidad o una parte del dinero o las cosas de valor se ofrecerá, dada o prometida, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir el funcionario extranjero a hacer o dejar de realizar un acto en violación de su deber legal, o para obtener cualquier ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o conservar un negocio o dirigir un negocio hacia cualquier persona.

5.17 FOREIGN TERRORIST ORGANIZATIONS EEUU_FTO

Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) son organizaciones extranjeras que son designados por el Secretario de Estado de EEUU de acuerdo con la sección 219 de la ley de inmigración y nacionalidad en su versión modificada.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual es establecer los lineamientos, políticas y procedimientos definidos para la prevención y control de riesgos relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante por sus siglas: LAFT-FPADM, las cuales deben ser acatadas y cumplidas sin excepción, por todos los colaboradores de **PRECISAGRO S.A.S.**, en adelante **PRECISAGRO**, con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdida o daño derivado de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, operativo y de contagio).

3. ALCANCE

El Presente manual forma parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – en adelante SAGRILAFT, que ha implementado la compañía. Este manual y sus anexos son aplicables a todos los colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización.

Este documento contiene metodologías, políticas, procedimientos, roles y responsabilidades de todos los colaboradores y en todos los niveles, incluyendo así



órganos de administración y dirección, oficial de cumplimiento y órganos de control. Estos lineamientos y directrices son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realizan actividades relacionadas con la vinculación de contrapartes y en los que se presenten factores de riesgo asociados a LA/FT/FPADM.

El contenido y sus anexos son de obligatorio cumplimiento y en caso de omisión, quedarán expuestos a las sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo establecido en la compañía.

Para aquellas contrapartes con las cuales se cuenta con contratos, se debe mantener la cláusula de terminación y/o suspensión de la relación contractual o comercial cuando el resultado de una debida diligencia intensificada demuestre circunstancias de posible riesgo reputacional o de contagio para la compañía.

4. INTRODUCCIÓN

Para el funcionamiento óptimo de la Compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada empleado realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El Manual del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados de PRECISAGRO S.A.S. incluyendo su alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencialmente.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

El manual del SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual PRECISAGRO S.A.S. da a conocer a cada uno de sus empleados, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de PRECISAGRO S.A.S.

El Manual será actualizado constantemente, de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en la red de la compañía, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por todos sus empleados.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva tiene como

finalidad evitar que las compañías y sus operaciones y sus resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El SAGRILAFT, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

5.1. Normas Internacionales:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).

40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera- GAFI.

5.2. Normas Nacionales:

- Circular Externa 100-000016 de 2020, de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones o adiciones.
- Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y organizaciones unipersonales.
- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006
- Ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano

6. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo el SAGRILAFT tendrá la siguiente estructura:



6.1. POLÍTICAS

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/PADM, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SAGRILAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de la Compañía, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

6.1.1. Política General de Administración del Riesgo de LA/FT/PADM

PRECISAGRO ha adoptado, diseñado e implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, el cual se traduce en una serie de medidas preventivas orientadas al autocontrol y gestión de los riesgos y situaciones que se puedan presentar en el día a día de los negocios y actividades que realiza.



A través de la política aprobada por la Asamblea General de Accionistas se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus operaciones, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o sus delitos fuente. Por lo tanto, en nuestra compañía nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) vinculadas al terrorismo y financiación del terrorismo, Lista de Terroristas de la Unión Europea y Lista OFAC.

Todas las áreas de la organización están obligadas al cumplimiento de esta política, así como de los procesos y procedimientos que constituyen el SAGRILAF. Esta política debe ser socializada a todos los funcionarios de la compañía y a las contrapartes con las que la compañía mantiene relaciones comerciales y de negocios.

6.1.1.1. Lineamientos generales para el cumplimiento de la política general

Además de la política de prevención, el sistema SAGRILAF incorpora los siguientes lineamientos que también hacen parte fundamental del SAGRILAF y complementan la política de prevención LA/FT/FPADM:

- i. La Asamblea General de Accionistas, así como la alta gerencia y todos los empleados de la compañía, antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos consagrados en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.
- ii. Con el propósito de impulsar la cultura de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados de PRECISAGRO asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.
- iii. Todos los funcionarios, directivos y accionistas, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución, vinculación y revisión de las operaciones de la organización, deben conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SAGRILAF, con el fin de garantizar su correcta aplicación, y así contribuir a la prevención de los delitos ya mencionados.
- iv. Todos los empleados, directivos y accionistas de la compañía, deben informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento las operaciones intentadas e inusuales, así como los hechos o situaciones que considere hayan vulnerado la correcta administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- v. Velaremos por la identificación de las contrapartes con las que realizamos negocios en el marco de las medidas de prevención expresadas en el presente Manual.

- vi. Antes de realizar la vinculación de una contraparte, esta deberá ser validada previamente en la plataforma para consulta en listas restrictivas de Informa Colombia y cualquier coincidencia deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento quien analizará la información y dará la aprobación o negación de la vinculación.
- vii. Para efecto de actualización de información, todas las contrapartes vinculadas a PRECISAGRO, con excepción de los empleados y proveedores (relacionados con gastos de viaje, gastos de representación y caja menor cuyo valor sea igual o inferior a dos (5) SMMLV), deben diligenciar los Formatos de Vinculación de Contrapartes definidos por la compañía y adjuntar nuevamente los anexos requeridos por el formato, esto cómo mínimo deberá solicitarse una (1) vez cada dos (2) años o cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el resultado de su perfil de riesgo, o cada vez que la contraparte realice cambios sustanciales en sus representantes, accionistas o en sus condiciones jurídicas deberá reportarlo de manera inmediata a la organización para garantizar el proceso de actualización, así mismo la contraparte deberá informar de manera inmediata situaciones de tipo reputacional que puedan poner en riesgo a la compañía. Será responsabilidad de cada área que bajo sus actividades tiene la vinculación de cualquier contraparte, garantizar el cumplimiento del lineamiento mencionado.
- viii. No se permiten excepciones de documentación y anexos al momento de vincular contrapartes, excepto las que la Gerencia General y/o Gerencia Financiera en consenso con el Oficial de cumplimiento determinen, en especial aquellas que se identifiquen como personas políticamente expuestas (PEPs) o presenten cualquier tipo de coincidencia(s) en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, informativas u otras, o que por su actividad económica puedan representar un mayor riesgo. Si se llega a presentar alguna excepción, solo será autorizada por la Gerencia General y esta decisión será expresa, formal y documentada, partiendo del hecho que PRECISAGRO asumirá los riesgos a los que se expone con dicha vinculación.
- ix. Cualquier incumplimiento al Manual SAGRILAF, sus políticas, procedimientos y lineamientos será considerado como una falta grave y será analizada de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la regulación sancionatoria en Colombia.
- x. Para aquellas contrapartes con las cuales se cuenta con contratos, se dará a conocer al tercero sobre las políticas de prevención y control de LA/FT/PADM y este deberá comprometerse a su estricto cumplimiento.
- xi. Todos los empleados deben dejar constancia escrita de su compromiso frente al cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a las políticas inherentes a este.

6.1.2. Política de Admisión de Clientes

De acuerdo con el mercado objetivo, la Compañía establece que todos sus clientes deberán cumplir el proceso de vinculación definido en el flujograma de creación y parametrización de clientes en Precisagro.

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre sus clientes a:

- a. Personas incluidas en las listas restrictivas que se encuentran incluidas en la plataforma tecnológica utilizada para la consulta de listas.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por la Compañía.
- c. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- d. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- e. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- f. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- g. Clientes cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- h. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- i. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a



una exposición de la Compañía a riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio.

Previo a la vinculación, se realizará la verificación de listas en la plataforma de consulta definida por la compañía y no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en las listas restrictivas de la plataforma. Si hay coincidencias con otras listas se debe reportar al Oficial de Cumplimiento quien determinará la viabilidad de la contratación.

Es deber de los clientes actualizar su información y documentos por lo menos una vez cada dos años, de acuerdo con la solicitud que realice la compañía, o cada vez que esta lo requiera.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, en las renovaciones de los contratos, la Compañía, suministrará a los clientes que cuenten con contratos, el diligenciamiento del formulario y sus anexos y verificará su correcto diligenciamiento.

6.1.3. Política de Admisión de Personas Expuestas Políticamente - PEPs

Dentro de la política de admisión de clientes no están contempladas las personas naturales como mercado objetivo, sin embargo si se realiza vinculación de alguna persona natural que se encuentre clasificada como PEP se realizará un adecuado seguimiento de las operaciones que se realicen con el mismo, a fin de validar la legalidad de los recursos.

Aquellas contrapartes que se identifiquen como PEP (representantes legales, miembros de Asamblea General de Accionistas y/o socios de las personas jurídicas), nacionales o internacionales, ya sea a través del formulario de conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores y empleados) y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que se consideran personas vulnerables que pueden ser utilizados como vehículos para lavar activos.

A las contrapartes que detentan la calidad de PEP se les consultará en listas, diligenciarán el formato ampliado de PEPs y además se deberá obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior del área que vincula para continuar con la relación contractual, así:

- Los clientes PEP serán aprobados por el Gerente Financiero y Administrativo con anuencia del Oficial de Cumplimiento.
- Los contratistas y proveedores PEP serán aprobados por el Gerente Financiero y Administrativo con anuencia del Oficial de Cumplimiento.

6.1.4. Políticas de conocimiento de empleados

El conocimiento de los empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que

las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Previo a la vinculación, se realizará la verificación de listas en la plataforma de consulta definida por la compañía y no se realizará contratación de ningún empleado si el mismo aparece en las listas restrictivas de la plataforma. Si hay coincidencias con otras listas se debe reportar al Oficial de Cumplimiento quien determinará la viabilidad de la contratación.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

6.1.5. Políticas de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

PRECISAGRO no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas incluidas en las listas restrictivas que se encuentran en la plataforma de consulta de listas.
- b. Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan, por la Compañía.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- e. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 23 de 59

- f. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- g. Proveedores que soliciten realizar los pagos correspondientes a los bienes suministrados o servicios prestados, en cuentas bancarias de otros terceros, sin causa justificada.
- h. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio.

En caso de que el proveedor solicite a la compañía realizar pagos a cuentas bancarias que no pertenezcan al proveedor, se deberá solicitar a la Gerencia General y/o Gerencia Financiera la autorización para realizar dicha operación, acompañada de la justificación pertinente.

Previo a la vinculación, se realizará la verificación de listas en la plataforma de consulta definida por la compañía y no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en las listas restrictivas de la plataforma. Si hay coincidencias con otras listas se debe reportar al Oficial de Cumplimiento quien determinará la viabilidad de la contratación.

Para los proveedores relacionados con gastos de viaje, gastos de representación y caja menor cuyo valor sea igual o inferior a dos (5) SMMLV., se hará la verificación en la plataforma de consulta en listas restrictivas una vez al año.

Es deber de los proveedores actualizar su información y documentos por lo menos una vez cada dos (2) años, de acuerdo con la solicitud que realice la compañía, o cada vez que esta lo requiera.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, en las renovaciones de los contratos, la Compañía, suministrará a los proveedores que cuenten con contratos, el diligenciamiento del formulario y sus anexos y verificará su correcto diligenciamiento.

6.1.6. Política de Reserva

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

6.1.7. Política relacionada con Conflictos de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de la Compañía se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

No obstante, PRECISAGRO cuenta con un código de conducta, donde se establecen los lineamientos que se adoptan para la realización de sus negocios, así mismo da las pautas con referencia al actuar de los empleados frente a algunas situaciones que pongan en entredicho la transparencia de la organización.

Así las cosas, el compromiso de la compañía es anteponer el interés de la compañía antes que el interés personal, por ello, el Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de clientes, socios, proveedores, empleados o cualquier contraparte, cuando se trate de familiares o exista un interés personal en algún negocio o proyecto con la compañía.

En caso tal de que resulte impedido tanto el representante legal como el oficial de cumplimiento, se deberá escalar la situación a la Asamblea y serán sus miembros quienes den las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

Se entiende como conflicto de interés: La situación en que se coloca un funcionario de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

6.1.8. Política de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se conservarán dentro del archivo de la organización durante cinco (5) años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 25 de 59

Cada área será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la organización.

Para aquellos reportes de operaciones sospechosas enviadas a la UIAF, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación que soporte cada caso.

6.1.9. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILAFT

Todos los funcionarios de PRECISAGRO tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

Todos los empleados son responsables de proteger la integridad de la organización ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de los componentes del SAGRILAFT.

Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos, autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o de la política y del sistema se exponen a sanciones administrativas o penales que señale la ley.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual por parte de los empleados de PRECISAGRO será sancionado como falta grave e incumplimiento de las políticas y reglamentos internos conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.

PRECISAGRO aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

6.1.10. Régimen de incompatibilidades e inhabilidades

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que le impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los representantes legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- Colaboradores que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

6.1.11. Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida por la compañía a través de cualquier canal o dependencia, por parte de los entes de control y vigilancia en temas que tengan relación con el SAGRILAFT.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el funcionario respectivo para la consecución de la información requerida.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Gerencia General, Gerencia Financiera y a la Asamblea General de Accionistas, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

6.1.12. Protección de la información respeto al SAGRILAFT

Los empleados, accionistas y demás personas vinculadas con PRECISAGRO, son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM propia de las contrapartes e información interna se mantenga bajo la confidencialidad y estos se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 27 de 59

Ningún funcionario tiene la facultad de entregar información a las contrapartes sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o a las demás autoridades competentes.

6.1.13. Modificación o eliminación de controles de LA/FT/FPADM

Ningún procedimiento con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM, podrá ser modificado o eliminado sin previa revisión del Oficial de Cumplimiento y del responsable del control.

6.1.14. Divulgación de información

PRECISAGRO promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT.

De tal modo diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y actualizaciones en materia de prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM.

Estará atento a divulgar cualquier información relacionada con el sistema y que esta sea objeto de cumplimiento por parte de sus contrapartes.

7. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

7.1. DEBIDA DILIGENCIA

PRECISAGRO adoptará las medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este.

7.1.1. Debida diligencia para clientes

Los clientes de PRECISAGRO son personas jurídicas o naturales que estén vinculadas con la actividad agrícola, entre ellos Agroservicios, Cooperativas, Federaciones, Comercializadores y Agricultores.

Las actividades de debida diligencia para la vinculación y actualización de clientes son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el departamento de Crédito y Cartera.



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 28 de 59

Las actividades de vinculación se realizan previo a la aceptación de un nuevo cliente y las actividades de actualización, de forma periódica.

Los documentos que se deben solicitar a los clientes son:

- a. Formulario de vinculación de clientes, debidamente diligenciado por el cliente
- b. Cámara de Comercio en caso de ser persona jurídica.
- c. RUT Actualizado
- d. Copia Documento de Identidad del Representante Legal
- e. Composición accionaria y/o nombre de socios y/o accionistas.
- f. Estados Financieros últimos dos años y/o declaración de renta último año para clientes que soliciten cupo de crédito.

A continuación, se detallan las actividades de debida diligencia en el conocimiento de clientes, las cuales se realizan previo a la vinculación y de forma periódica para los clientes, en estado activo.

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
1	Solicitar el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual
2	Recibir el formulario de vinculación de clientes, con sus respectivos anexos	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual
3	Verificar que el formulario de vinculación de clientes se encuentre debidamente diligenciado, incluida la firma	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual
4	Verificar que los anexos del formulario de vinculación de clientes estén completos	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual
5	Verificar la identidad del cliente y sus datos de contacto	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual
6	Dejar constancia del nombre de la persona que validó la información del cliente, junto con la fecha	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 29 de 59

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
7	<p>Consultar los nombres junto con los documentos de identificación en las listas vinculantes, restrictivas y demás fuentes de información en la plataforma de consulta en listas restrictivas de Informa Colombia, conservando evidencia del resultado de las consultas realizadas.</p> <p>En caso de que se trate de una persona jurídica se consultará la razón social, los representantes legales, los miembros de Asamblea General de Accionistas y los socios.</p> <p>Los resultados por coincidencias positivas deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional.</p> <p>En caso de que se identifique que el cliente tiene calidad de PEP, adelantar las actividades de debida diligencia intensificada, descritas en numeral CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)</p>	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
8	Comunicar al Oficial de Cumplimiento en caso de encontrar alguna señal de alerta en las revisiones o verificaciones, siguiendo el procedimiento de reporte de operaciones inusuales, descrito en el numeral REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL	Todos los funcionarios del área Comercial y del área Financiera	Cada vez que se presente
9	Archivar en una carpeta electrónica, el formulario con las constancias de las verificaciones y confirmación de la información, los documentos anexos.	Crédito y Cartera	Previo a la vinculación y de forma anual

7.1.2. Debida diligencia para proveedores

Los proveedores de PRECISAGRO son personas naturales y jurídicas con los cuales se adquieren bienes y servicios, por compras de materias primas, agroquímicos, repuestos y suministros, compras de empaques, servicios portuarios, logísticos y de transportes, servicios de mantenimientos, servicios de personal temporal, servicios jurídicos y de asesorías, entre otros.

Las actividades de debida diligencia para la vinculación y actualización de proveedores son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el área de Contabilidad.

Las actividades de vinculación se realizan previo a la aceptación de un nuevo proveedor y las actividades de actualización, de forma periódica.

Los documentos que se solicitarán a los proveedores son:

- a. Formulario de inscripción de proveedores, debidamente diligenciado por el proveedor
- b. Cámara de Comercio
- c. RUT Actualizado
- d. Copia Documento de Identidad Representante Legal
- e. Certificación de entidad Bancaria
- f. Estados Financieros y/o Declaración de Renta del último año.
- g. Composición accionaria y/o nombre de socios y/o accionistas.

A continuación, se detallan las actividades de debida diligencia en el conocimiento de proveedores, las cuales se realizan previo a la vinculación y de forma periódica para los proveedores, en estado activo.

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
1	Solicitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento de proveedores	Jefe de área que requiere la contratación	Previo a la vinculación y de forma anual
2	Recibir el formulario de conocimiento de proveedores, con sus respectivos anexos	Jefe de área que requiere la contratación	Previo a la vinculación y de forma anual
3	Verificar que el formulario de conocimiento de proveedores se encuentre debidamente diligenciado, incluida la firma	Jefe de área que requiere la contratación	Previo a la vinculación y de forma anual
4	Verificar que los anexos del formulario de conocimiento de proveedores estén completos	Jefe de área que requiere la contratación	Previo a la vinculación y de forma anual
5	Verificar la identidad del proveedor y sus datos de contacto	Jefe de área que requiere la contratación	Previo a la vinculación y de forma anual
6	Dejar constancia del nombre de la persona que validó la información del proveedor, junto con la fecha	Área de Contabilidad	Previo a la vinculación y de forma anual
7	Consultar los nombres junto con los documentos de identificación en las listas vinculantes, restrictivas y demás fuentes de información en la plataforma de consulta en listas restrictivas de Informa Colombia, conservando evidencia del resultado de las consultas realizadas. En caso de que se trate de una persona jurídica se consultará la	Área de Contabilidad	Previo a la vinculación y de forma anual

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
	<p>razón social, los representantes legales, los miembros de Asamblea General de Accionistas y los socios.</p> <p>Los resultados por coincidencias positivas deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional.</p> <p>En caso de que se identifique que el cliente tiene calidad de PEP, adelantar las actividades de debida diligencia intensificada, descritas en numeral CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)</p>		
8	Comunicar al Oficial de Cumplimiento en caso de encontrar alguna señal de alerta en las revisiones o verificaciones, siguiendo el procedimiento de reporte de operaciones inusuales, descrito en el numeral REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL	Jefe de área que requiere la contratación y Área de Contabilidad	Cada vez que se presente
9	Archivar en una carpeta electrónica, el formulario con las constancias de las verificaciones y confirmación de la información, los documentos anexos.	Área de Contabilidad	Previo a la vinculación y de forma anual

7.1.3. Debida diligencia para empleados

Los empleados de PRECISAGRO incluyen personal directo e indirecto, que forman parte de las áreas de administración, ventas y plantas de producción.

Las actividades de debida diligencia para la vinculación de empleados son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el Coordinador de Selección y Desarrollo en el departamento de RRHH.

PRECISAGRO cuenta con la política de reclutamiento y selección de personal no operativo TA-COR-PO-001.

Las actividades de actualización, son ejecutadas, revisadas y monitoreadas por el área de administración de personal en el departamento de RRHH una vez al año.

Los documentos que deben aportar los empleados son:

- a. Hoja de vida y soportes.

A continuación, se detallan las actividades de debida diligencia en el conocimiento de empleados, las cuales se realizan previo a la vinculación:

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
1	Solicitar hoja de vida y soportes.	Coordinador de Selección y Desarrollo	Previo a la vinculación
2	Consultar los nombres junto con los documentos de identificación en las listas vinculantes, restrictivas y demás fuentes de información en la plataforma de consulta en listas restrictivas de Informa Colombia, conservando evidencia del resultado de las consultas realizadas. En caso de resultados por coincidencias positivas, el Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional.	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Previo a la vinculación
3	Realizar entrevista.	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Previo a la vinculación

No.	Actividad	Responsable	Periodicidad
4	Verificar que la documentación aportada esté en orden y completa.	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Previo a la vinculación
5	Realizar estudio de seguridad.	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Previo a la vinculación
6	Comunicar al Oficial de Cumplimiento en caso de encontrar alguna señal de alerta en las revisiones o verificaciones, siguiendo el procedimiento de reporte de operaciones inusuales, descrito en el numeral REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Cada vez que se presente
7	Archivar en una carpeta física o electrónica, la documentación del empleado, la confirmación de la información.	Coordinador de Selección y Desarrollo.	Previo a la vinculación

7.1.4. Debida diligencia para socios


El accionista único de PRECISAGRO es Disagro Investment Holdings Inc.

Las actividades de debida diligencia para la actualización de socios son ejecutadas, revisadas y monitoreadas el área jurídica y de cumplimiento corporativo, quienes son los responsables de definir en cada situación particular los documentos y anexos que deben aportar los socios potenciales.

7.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de las contrapartes (clientes, proveedores) y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

PRECISAGRO aplicará estos procedimientos a aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo, así como a los PEP y aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	ADM-CO-MA-001 Versión 02
		Página 35 de 59

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, en el proceso de debida diligencia intensificada se deberá:

- Verificar la declaración de origen de fondos.
- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual, así:
- Los clientes serán aprobados por el Gerente General y Gerente Financiero y Administrativo con anuencia del Oficial de Cumplimiento.
- Los proveedores serán aprobados por el Gerente General y Gerente Financiero y Administrativo con anuencia del Oficial de Cumplimiento.

De esta forma, la instancia que aprueba la vinculación de la contraparte cuando se aplica el proceso de debida diligencia intensificada, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, deberán realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual. Esto es, actualización periódica de información que incluye diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, aporte de los documentos soporte y consulta en listas vinculantes y restrictivas.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
- (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
- (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para ello deberá hacer diligenciar el Formato de Conocimiento Ampliado PEP.

En caso de que la compañía inicie operaciones con activos virtuales, deberá también aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada a las personas naturales y jurídicas con las que se desarrollen este tipo de actividades.

7.2.1. Perfilamiento de clientes y proveedores

De acuerdo con la información obtenida por parte del cliente y proveedor, esta deberá ser registrada en el archivo Excel Modelo perfilamiento y segmentación, al momento de obtener la información del potencial tercero, con el fin de determinar su perfil de riesgos inicial.



NIVEL DE RIESGO	PROCESO A SEGUIR
Nivel de riesgo bajo	Debida diligencia
Nivel de riesgo medio	Debida diligencia intensificada
Nivel de riesgo alto	Debida diligencia intensificada

El modelo de perfilamiento inicial permitirá establecer un nivel de riesgo bajo, medio y alto con base en la información básica suministrada en primera instancia. Este scoring ubicará el perfil de riesgo del cliente/proveedor o potencial cliente/proveedor de tal manera que permita generar señales de alerta tempranas. Para todo cliente/proveedor recurrente se deberá actualizar la información y el modelo de perfilamiento como mínimo anualmente, sin perjuicio que, durante su permanencia comercial con la compañía, presente alguna señal de alerta que obligue a realizar una debida diligencia intensificada, mediante la cual se requiera solicitar información actualizada al tercero.

Todos aquellos clientes/proveedores que mediante el modelo de perfilamiento arrojen un perfil de riesgo medio o alto, en primera instancia, se mantendrá monitoreadas las transacciones realizadas como resultado de la relación contractual y se deberá actualizar la información como mínimo cada año. Este control quedará bajo la responsabilidad de las áreas que realizan la vinculación de dichas contrapartes (departamento de crédito y cartera y departamento de contabilidad).


Esta actualización de información se surte a través del diligenciamiento del formato de vinculación de contrapartes y la solicitud de anexos establecidos en el formato de vinculación de contrapartes.

7.3. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Aquellas contrapartes que se identifiquen como PEP (representantes legales, miembros de Asamblea General de Accionistas y/o socios de las personas jurídicas), nacionales o internacionales, ya sea a través del formulario de conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores y empleados) y/o por consulta en listas, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que se consideran personas vulnerables que pueden ser utilizados como vehículos para lavar activos.

A las contrapartes que detentan la calidad de PEP se les verificará la declaración de origen de fondos y deberán obtener la aprobación de la Gerencia General, Dirección Regional y/o la Asamblea General de Accionistas.

De esta forma, la instancia que aprueba la vinculación de la contraparte que detenta la calidad de PEP, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, deberán realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual. Esto es, actualización periódica de

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	ADM-CO-MA-001 Versión 02
		Página 37 de 59

información que incluye diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, aporte de los documentos soporte y consulta en listas vinculantes y restrictivas.

7.4. OPERACIONES DE EFECTIVO

Los únicos medios autorizados por Precisagro S.A.S., para los pagos recibidos de clientes son consignaciones y transferencias a través del sistema financiero.

Está prohibido el pago en efectivo a terceros, con excepción de los pagos que hacen los colaboradores de PRECISAGRO a proveedores relacionados con actividades gastos de viaje, gastos de representación y caja menor siempre que el valor sea igual o inferior a dos (2) SMMLV, los montos por estas actividades que superen este valor deben tener la autorización de la Gerencia Financiera.

7.5. CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

La consulta en listas vinculantes y restrictivas contribuye a identificar terceros que puedan estar vinculados en actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; así como aquellos delitos fuente de estos flagelos; y se realizará previo a la vinculación y de forma periódica, para las contrapartes que establece el numeral DEBIDA DILIGENCIA.

La consulta de los nombres junto con los documentos de identificación se realizará en las listas vinculantes, esto es, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Adicionalmente, se podrá consultar en otras listas y fuentes que disponga la compañía.

En caso de que se trate de una persona jurídica se consultará la razón social, los representantes legales y los socios.

De estas consultas deberá conservarse la evidencia del resultado de forma física o electrónica y los resultados por coincidencias positivas deberán reportarse, por escrito al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento evaluará la situación y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte, considerando el riesgo legal y reputacional.

La consulta en listas restrictivas se realiza en la plataforma de Informa Colombia, dicho aplicativo permite realizar la verificación de la contraparte antes de iniciar el proceso de vinculación.



7.6. SEÑALES DE ALERTA

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; se puede dar en el momento de la vinculación y mientras dure la relación contractual con la contraparte. En caso de que lo considere pertinente, el empleado puede reportar una señal de alerta como una operación inusual, de acuerdo con lo definido en el numeral REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL.

Para más información por favor consulte el anexo Lista de Señales de Alerta.

8. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS

A través de la relación con cualquier contraparte se pueden detectar operaciones o situaciones consideradas como inusuales o que se salen de los parámetros normales de la operatividad y que ameritan su reporte al Oficial de Cumplimiento, para mayor claridad consulte la lista de señales de alerta.

9. REPORTES INTERNOS DE OPERACIONES INUSUALES, SEÑALES DE ALERTA U OPERACIONES INTENTADAS

La alta gerencia, líderes de proceso y todos los funcionarios en general, deben verificar que al interior de sus procesos no se presenten actividades que se puedan calificar como señal de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En el momento en que se presenten se debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento en el Formulario de reporte operaciones sospechosas, intentadas e inusuales.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico mensualmente.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con las políticas de documentación establecidas en por la compañía, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones



establecidas entre la organización y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a continuación, describiremos las siguientes medidas:

- Establecer monitoreo y seguimiento a contrapartes de alto riesgo, PEPs, ubicadas en jurisdicciones o países de alto riesgo, actividades de activos virtuales.
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia intensificada.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.
- Buscar acercamiento con las autoridades.

La situación deberá ser evaluada por el Oficial de Cumplimiento quien determinará bajo su debida diligencia, si la operación a su criterio es una operación inusual o sospechosa que amerite ser reportada a la UIAF; para ambos casos el Oficial de Cumplimiento debe archivar de manera confidencial el reporte y realizar seguimientos periódicos anexando las evidencias a los mismos. La alta gerencia y líderes de proceso deben estar prestos a proporcionarle al Oficial de Cumplimiento cualquier documento e información adicional que se requiera para alimentar estos reportes.

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la confidencialidad del reporte y principalmente del colaborador que lo detecta. Así mismo, el colaborador que ha identificado y reportado la inusualidad no podrá divulgar dicha información.

Las situaciones evidenciadas y reportadas son sujeto de reserva de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana.

10. REPORTES EXTERNOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se refiere a los reportes a los que se encuentra obligado el Oficial de Cumplimiento en su rol frente a los entes de control.

10.1. Reporte de operaciones sospechosas- ROS

A partir de la operación inusual reportada, el Oficial de Cumplimiento analiza la información y en caso de considerarlo necesario podrá solicitar datos y documentación adicional que las áreas deberán estar a disposición de entregar.

Se han establecido algunos criterios objetivos para que el Oficial de Cumplimiento determine si se trata de una operación sospechosa:

- Coincidencias positivas o exactas durante la consulta en las listas vinculantes y/o restrictivas en caso de que las coincidencias estén relacionadas con reportes, multas, sanciones, acusaciones o procesos relacionados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, si la información negativa se encontró en noticias de prensa, fuentes oficiales o reconocidas y son de fecha reciente.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera de la contraparte, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los fondos de la contraparte sean de presunto origen ilícito.
- El comportamiento financiero de la contraparte es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- Si existe una duda razonable de que la información suministrada por la contraparte es falsa o engañosa, pretendiendo ocultar temas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- No pueda identificarse claramente el motivo de la inusualidad presentada.
- Cualquier otra situación que el Oficial de Cumplimiento considere sospechosa.

Para el caso, el Oficial de Cumplimiento debe solicitar a la UIAF su usuario de ingreso al SIREL, para así generar los diferentes reportes (operaciones sospechosas y/o de ausencia). Estos son responsabilidad exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

Para el caso de un futuro cambio de Oficial de Cumplimiento, se debe solicitar un nuevo usuario, y esta novedad se debe notificar a la UIAF, la salida del Oficial de Cumplimiento y el ingreso del nuevo Oficial de Cumplimiento.

- Operación sospechosa positiva o presencia de operación sospechosa:

El Reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, o su(s) delegado(s), mediante ingreso del reporte al aplicativo SIREL (Sistema de reporte en línea).

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas de manera inmediata y de acuerdo con el resultado de su análisis; así mismo, se reportarán las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

La evaluación de la situación permitirá al Oficial de Cumplimiento establecer si reporta o no ante la UIAF, y si se continua con la vinculación u operación que se esté llevando a cabo, de lo contrario, se dará por terminado el proceso.

En el análisis se deberá evaluar, además de las acciones que tome el Oficial de Cumplimiento, si la contraparte ya tenía un vinculado con la organización y si presentó operaciones o situaciones inusuales donde no se justificaron por parte de la contraparte.



Si la contraparte intentó realizar la operación y dado los requisitos que exige PRECISAGRO para su vinculación, este decide no continuar con el proceso, se debe determinar como una operación intentada.

Para determinar y reportar una operación como sospechosa, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Sin embargo, toda operación reportada como sospechosa debe contar con los soportes de debida diligencia y de ser el caso de ampliarla; se solicitará y dejará los anexos correspondientes, en caso de que la UIAF o ente de control requiera ampliar información.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, debe conservarlos y crear un archivo que garantice la trazabilidad de estos.

- Reporte de ausencia de operación sospechosa – AROS:

El Reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, o su(s) delegado(s), mediante ingreso del reporte al aplicativo SIREL (Sistema de reporte en línea).

Para realizar este reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá previamente hacer seguimiento trimestral con cada uno de los líderes de proceso para confirmar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no se haya reportado por parte de los líderes de proceso o si el Oficial de Cumplimiento no detectó operaciones inusuales que de acuerdo con el análisis fueran objeto de reporte a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF la ausencia de estas durante los diez (10) días calendarios después del cierre de cada trimestre, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá conservar de forma digital y archivar junto con los documentos soporte del reporte.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada líder de proceso envíe con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, debe conservarlos y crear un archivo que garantice la trazabilidad de los mismos.

Las operaciones reportadas a la UIAF deben notificarse (no de manera detallada) al Gerente General y Asamblea General de Accionistas en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido.

El Oficial de Cumplimiento estará atento a los requisitos adicionales que puedan solicitar la UIAF o las autoridades competentes.

11. INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento presentará informes a la Asamblea General de Accionistas de forma anual, los cuales deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

Este informe puede contener, entre otros:

- Seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM.
- Resultados del análisis realizado a las operaciones inusuales.
- Seguimiento a la divulgación y capacitación.
- Resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea General de Accionistas y demás órganos de control.
- Cumplimiento al envío de los reportes a las autoridades.
- Pronunciamientos emitidos por entes de control y vigilancia.
- Pronunciamento del Departamento Jurídico Corporativo

12. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados en PRECISAGRO S.A.S., se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o respaldo magnético
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual de políticas del SAGRILAFT
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT.
- Los informes de la Asamblea de Accionistas, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control (Relacionados con SAGRILAFT)
- Procedimientos asociados
- Formatos

13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

PRECISAGRO cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Así las cosas, se detalla a continuación las responsabilidades frente al cumplimiento del SAGRILAFT:

Asamblea General de Accionistas:

- a. Establecer y aprobar las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c. Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea un PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas.

Representante Legal – Gerente General:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- j. Apoyar al Oficial de Cumplimiento con los requerimientos de acceso a toda la información, cuando sea procedente.
- k. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el cabal desarrollo de sus funciones.
- l. Respalda al Oficial de Cumplimiento en el proceso de capacitación y formación.

Oficial de Cumplimiento

- Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:


El funcionario que ejerza el rol de oficial de cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades:

- a. Contar con un título profesional.
- b. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración y gestión de riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- e. Tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea General de Accionistas.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento una vez designado, deberá:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas.
 - c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
 - f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia.
 - g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia Intensificada, aplicables a la empresa.
 - h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
 - i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
 - k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes incompatibilidades o inhabilidades:
 - a. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- Los conflictos de interés relacionados con el Oficial de Cumplimiento estarán regulados de la siguiente manera:
 - a. Todas las decisiones y acciones las tomará de acuerdo con las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
 - b. Se abstendrá o se retirará de los procesos o actividades de debate, votación u otros procesos de toma de decisiones cuando exista o pueda surgir un conflicto de interés. Esto es, en los casos en que, por sus demás funciones, al no ser exclusivo en el cargo de Oficial de Cumplimiento, se presenten conflictos de interés.
 - c. Deberá revelar inmediatamente cualquier conflicto de interés a la Asamblea General de Accionistas, para que esta instancia tome las acciones correspondientes.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	ADM-CO-MA-001 Versión 02
		Página 46 de 59

Líderes de Proceso (Gerentes, Directores, Jefes de área):

- a. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de monitoreo de riesgos y controles, así como el cumplimiento de políticas, procesos y lineamientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que desde su proceso identifique.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con vinculación de contrapartes y de personas expuestas políticamente.
- d. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que sean programadas por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los colaboradores de las áreas a cargo fomentando así la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f. Certificar mensualmente si no hubo operaciones inusuales a reportar al Oficial de Cumplimiento.
- g. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la matriz de riesgos como parte de las funciones a su cargo.
- h. Informar al Oficial de Cumplimiento nuevos riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de actividades del proceso a cargo.
- i. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- j. Poner en marcha los planes de acción que se determinen entre el líder de proceso y el Oficial de Cumplimiento, o el Gerente General o la Asamblea General de Accionistas para la mitigación de los riesgos y el mejoramiento continuo del sistema.
- k. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- l. Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Demás empleados:

- a. Dados los principios éticos que profesa PRECISAGRO al interior de sus actividades y en concordancia con sus políticas de negocios y con el presente manual, se establece que el principal deber del colaborador es mantener un estricto compromiso con el cumplimiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva fijadas por la compañía.
- b. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Manual SAGRILAFT



**Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado
de Activos, Financiación del
Terrorismo y Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM**

ADM-CO-MA-001
Versión 02

Página 47 de 59

- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación que desde su proceso identifique.
- e. Acatar las indicaciones generales dadas en el proceso de inducción en referencia al SAGRILAFT
- f. Asistir a todas las sesiones de capacitación citadas por la organización y por el Oficial de Cumplimiento.
- g. Presentar las evaluaciones de los temas tratados en los programas de capacitación relacionados con el SAGRILAFT.

Órganos de Control:

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes se establecen las siguientes responsabilidades:

• Revisoría Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, lo relacionado con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo el revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

- a. Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SAGRILAFT, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Asamblea General de Accionistas.
- b. Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o fallas detectadas en el SAGRILAFT y en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.



- c. Las contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio, obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- d. Podrán incluir propuestas de mejora del sistema cuando ello sea pertinente.

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT.

14. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La identificación de los riesgos asociados a los delitos de LA/FT/FPADM se guiará por la metodología ISO31000.

Las medidas razonables que se tomen mediante esta metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

14.1. Identificación

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos LA/FT/FPADM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

Es necesario conocer el contexto interno y externo de la compañía, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos.

14.2. Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en la Matriz de riesgos.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. Esta actividad se describe en el Instructivo de Trabajo para Análisis de Riesgos.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

- Probabilidad o Frecuencia:

La probabilidad o frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad se detallan a continuación:

Tabla 1. Criterios Medición de Probabilidad

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
Complejidad del procedimiento	Muy fácil de ejecutar	1	8	64
	Fácil de ejecutar	2		
	Complejo	4		
	Muy complejo	8		
	No aplica	0		
Automatización	Automático	1	4	16
	Semiautomático	2		
	Manual	4		
	No aplica	0		
Idoneidad del personal	Excelente	1	8	64
	Bueno	2		
	Regular	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Materialización del riesgo	Ocurrió una vez al año	1	8	64
	Ocurrió dos veces al año	2		

	Ocurrió una vez al mes	4		
	Ocurrió una vez a la semana	8		
	No ha ocurrido	0		
Frecuencia del procedimiento	Anual	0,5	8	64
	Semestral	1		
	Mensual	2		
	Semanal	4		
	Diario	8		
Calidad de la documentación	Muy completa	1	4	32
	Completa	2		
	Aceptable	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Comunicación	Excelente	1	2	16
	Buena	2		
	Moderada	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Puntaje Máximo				320

- Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 2 Criterios Medición de Impacto

PERDIDAS FINANCIERAS

Cuantificación Económica			
Valor	Nivel	Mínimo	Máximo
5	Significativo	10.000.001	99.999.999.999
4	Alto	7.500.001	10.000.000
3	Medio	5.000.001	7.500.000
2	Bajo	2.500.001	5.000.000
1	Insignificante	-	2.500.000

PERDIDAS BLANDAS

Cuantificación			
Valor	Nivel	Afectación de Imagen	Legales
5	Significativo	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores
1	Insignificante	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	Asuntos legales menores

- Nivel de Riesgo:

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Probabilidad e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la probabilidad, el impacto o ambas variables del riesgo inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía:

Tabla 3 Nivel de Exposición al Riesgo (Severidad)

Valor	Nivel	Min	Max
5	Altamente probable	81%	100%
4	Muy probable	61%	80%
3	Probable	41%	60%
2	Poco probable	21%	40%
1	Remoto	0%	20%

14.3. Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Esta actividad se describe en el Instructivo de Trabajo para Análisis de Riesgos

- Zona de Aceptabilidad: El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.
- Zona de Riesgo Grave: Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.
- Zona de Riesgo Inaceptable: Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se



deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

Clase de controles:

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Dentro de las clases de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

- **Controles Preventivos**
Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.
- **Controles Defectivos**
Hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones. Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, in situ.
- **Controles Correctivos**
Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse.

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

Tipos de controles:

- **Controles Manuales**
Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.
- **Controles Semiautomáticos**
Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, pero que requieren de la intervención del hombre en el proceso.
- **Controles Automáticos**
Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

A las acciones de control antes mencionadas se les debe asignar una calificación en donde se evalué si reduce la probabilidad, el impacto o ambas y se valore la efectividad

de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla 4 Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles

FACTOR EVALUADO	CARACTERISTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACION	PONDERACION
Clase	Correctivo	1	20%
	Detectivo	2	
	Preventivo	3	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control	3	20%
	Se evidenció incumplimiento del objetivo del control	2	
	No se ha realizado auditoria al objetivo del control	1	
Efectividad del control	Alta	3	20%
	Aceptable	2	
	Baja	1	
Tipo	Manual	1	20%
	Semiautomático	2	
	Automático	3	
Responsabilidad	Claramente asignada	3	10%
	Parcialmente asignada	2	
	No asignada	1	
Documentación del Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	3	10%
	Documentado	2	
	No documentado	1	

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

Tabla 5. Efectividad de las Acciones de Tratamiento

Nombre	Min >	Max <=	Frecuencia	Impacto
Excelente	24	30	3	3
Bueno	19	24	2	2
Regular	14	19	1	1
Deficiente	10	14	0	0

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición residual se ajustará automáticamente.

- Nivel de aceptación de Riesgo LA/FT/FPADM:

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo decide la Asamblea General de Accionistas que se está dispuesto a aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En PRECISAGRO los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, toda vez que en temas de riesgo LA/FT/FPADM, si bien la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto.

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

14.4. Monitoreo

El monitoreo se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- Sistema automatizado de Listas Restrictivas o Informativas
- Auditoría al SAGRILAFT
- Informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas
- Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- Reportes a la UIAF
- Indicadores de Riesgos LA/FT/FPADM
- Actualizar controles auditados
- Seguir los procedimientos relacionados con que regulan el sistema SAGRILAFT los cuales son:
 - Procedimiento de etapas de gestión de riesgos (identificación, medición, control y monitoreo de riesgos)
 - Procedimiento detección de operaciones inusuales y sospechosas
 - Procedimiento atención solicitudes entes de control
 - Procedimiento vinculación de PEP's

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para las contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

14.5. Tolerancia al riesgo

PRECISAGRO define que una vez identificados y valorados los riesgos (probabilidad e Impacto), asumirá aquellos que se encuentren en un rango de medio y bajo, que en términos de colorimetría en la matriz de riesgo se mostrará en amarillo y verde respectivamente. Así las cosas, los riesgos inherentes y residuales que se ubican en la categoría extremo y alto se procederá con la implementación de controles, de tal forma poder mitigar los riesgos.

Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo(s) a las categorías aceptadas y aprobadas; se debe notificar mediante los informes periódicos a la alta gerencia con el fin de plantear los planes de acción y de mitigación del riesgo o definir tratarlos de otra manera.

15. METODOLOGIA PARA LA SEGMENTACION DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y

proliferación de armas de destrucción masiva. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:

- a. Clientes
- b. Proveedores
- c. Jurisdicción
- d. Servicios y productos

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados, para más información consultar el Modelo perfilamiento y segmentación.

16. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT:

PRECISAGRO S.A.S., cuenta con los siguientes elementos:

- Matriz de Riesgo
- Listas PEPS
- Plataforma de verificación de listas
- Formato de solicitud de crédito
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Estudio de seguridad para empleados
- Formato de creación de proveedores
- Lista de Señales de alerta
- Reporte de operaciones sospechosas
- Reporte de operaciones intentadas
- Reporte de operaciones inusuales



17. CAPACITACIÓN

Como parte de las estrategias de capacitación, el Oficial de Cumplimiento garantizará que se incluya en el programa de inducción a los nuevos empleados, temas relacionados con la política de prevención del riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, responsabilidades frente al SAGRILAFT, así como especial atención en los canales de reporte y las señales de alerta.

Como parte del programa de capacitación SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar el programa con una periodicidad mínima anual y podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente; además, deberá garantizar su cobertura especialmente a aquellos colaboradores que laboren en áreas establecidas como sensibles a estos temas, además deberá capacitar a todas las personas que desarrollen funciones en la organización por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la compañía.

Las capacitaciones deberán estar debidamente soportadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.


El proceso de capacitación deberá ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento por lo menos anualmente y ajustarlo en concordancia con los cambios realizados en el Sistema.

Las capacitaciones se podrán realizar a través de los siguientes mecanismos:

- Procesos de inducción a los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la entidad) cada vez que ingrese un empleado a la compañía.
- Procesos de reinducción con periodicidad anual.

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Anexo 1 – Instructivo de Trabajo para Análisis de Riesgos
- Anexo 2 – Matriz de Riesgo LA/FT
- Anexo 3 – Lista de Señales de Alerta
- Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas, Intentadas e Inusuales
- Procedimiento de vinculación de PEPs
- ADM-CO-FL-007 Flujograma de Creación y validación de proveedores nuevos.
- CR-CO-FL-002 Creación y parametrización de Clientes en Precisagro, Colombia.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	ADM-CO-MA-001 Versión 02
		Página 59 de 59

19. REVISION, ACTUALIZACION, APROBACION, DIVULGACION Y ARCHIVO DE ESTE DOCUMENTO:

- Cualquier comentario o sugerencia de modificación a este documento debe hacerse directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Este documento y sus modificaciones aprueba la Asamblea General de Accionistas dejando constancia en el acta.
- El documento original lo archiva el Oficial de Cumplimiento.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento divulgar el Manual a toda la compañía.

FIN DEL DOCUMENTO